

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00 SUCESIÓN. CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

Cali, 30 de junio de 2021

SECRETARIA

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 1090

RADICACIÓN: 760013110010-2019-0017-00- sucesión

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de sucesión del causante José Hernando Duarte se presentó escrito de la apoderada de los herederos solicitando se requiera al partidor; por otro lado, el partidor presento el trabajo de partición conforme lo dispone el auto 241 de 18 de febrero de 2021, una vez surtida la segunda instancia frente al mismo.

Es así que, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 509 del Estatuto Procesal Civil ¹, procederá a dar cumplimiento a la normatividad en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el escrito de la apoderada de los herederos.

¹ 6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

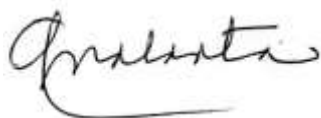
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00 SUCESIÓN. CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE

SEGUNDO: GLOSAR el trabajo de partición rehecho por el auxiliar de la justicia, doctor Fernán Valencia Álvarez, y **PROCEDASE** de conformidad con el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No.**104** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, **1 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec2ae4c999d2e550a7b773fab869e4a18a9bbf929d33578affdfbf6e788d559e

Documento generado en 30/06/2021 12:37:54 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00 SUCESIÓN. CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>